



C56/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS, PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS, SITO EN LA CALLE LA FERRERÍA DE AVILÉS.

Con fecha 1 de abril de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Avilés, para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios sito en la calle Ferrería de Avilés. Acompaña al texto del Convenio la “*Memoria Justificativa*”.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001). El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.



En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios sito en la calle Ferrería de Avilés nº 7 y 9 de Avilés, en el inmueble cedido para tal fin por el Ayuntamiento de Avilés, mediante Convenio de Colaboración de 27 de noviembre de 2001. Este Convenio supone continuar la colaboración iniciada en el año 2001, sirviendo el citado Centro de sede y cauce para el desarrollo de diferentes actividades universitarias en la ciudad de Avilés.

En cuanto a las obligaciones de las partes, el Ayuntamiento de Avilés adquiere el compromiso de aportar el personal de portería y custodia del edificio, abonar con cargo a su presupuesto los gastos de suministro energía eléctrica, agua, calefacción y mantenimiento del edificio, y organizar y/o subvencionar actividades relacionadas con las finalidades y usos propios del Centro, por un importe anual mínimo de 4000 euros.

La Universidad de Oviedo asume la gestión y uso del Centro, con las siguientes obligaciones generales: adquirir el equipamiento y mobiliario necesario para las actividades a desarrollar, proponer y desarrollar actividades universitarias, destinar el edificio a los siguientes fines: descentralización de servicios, dotación de salas de estudio, realización de estudios universitarios de formación continua, de especialización, de postgrado y de extensión universitaria, y, en su caso, de investigación, y dotar al Centro del personal administrativo preciso, así como encargarse de la limpieza del edificio.

En la “*Memoria Justificativa*”, que acompaña al texto del Convenio, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán, respectivamente, los gastos que pudieran derivarse, en su caso, de adquisición de equipamiento y mobiliario, y los de limpieza del edificio. La citada Memoria, recoge las razones que motivan la elaboración del convenio, justifica su interés para la Universidad, y determina el carácter no contractual del mismo, no sometándose por tanto a la Ley de Contratos del Sector Público.



Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una *Comisión de seguimiento*, compuesta por dos representantes de cada parte.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo de cuatro años adicionales.

Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

Examinado el texto del Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Avilés, para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios sito en la calle Ferrería de Avilés, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente**.

En Oviedo, a 22 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría